

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 22 de abril del 2024.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2024-00055-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA
DEMANDADO: ALFONSO RAMOS QUEVEDO Y JEISON
HAIR GARZON OVALLE

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante solicita corrección del auto que libro mandamiento de pago proferido el 8 de abril del año en curso, particularmente en cuanto a la fecha de la exigibilidad de las obligaciones ejecutadas.

De acuerdo con el artículo 286 del C.G. del P., las providencias pueden ser corregidas por el juez que las dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, siempre que en las mismas se incurran en errores aritméticos o de cambio de palabras, siendo esta situación la aquí sucedida, pues en la decisión del 8 de abril pasado, se mencionó como data de exigibilidad de las obligaciones contenidas en el Pagaré N ° 01-2022 y 02-2022 el día 13 de febrero de 2024; no obstante, verificando los títulos valores se advierte corresponde al mismo día y mes pero del año 2023¹, tratándose entonces de un mero error meramente aritmético susceptible de ser corregido por el Despacho.

Conforme a lo señalado, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago adiado a 8 de abril de 2024 el cual, por las razones expuestas, quedara así:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA y en contra de ALFONSO RAMOS QUEVEDO y JEISON HAIR GARZÓN OVALLE, por las siguientes sumas de dinero contenidas en:

• **Pagaré N ° N° 01-2022:**

1. Por concepto de capital la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, **desde el 23 de febrero de 2023**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

¹ Folios 10 y 12 del archivo digital 001 del cuaderno digital.

- **Pagaré N ° N° 02-2022:**
 1. *Por concepto de capital la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).***
 2. *Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, **desde el 23 de febrero de 2023***

En lo demás permanezca incólume.

SEGUNDO. - REALÍCESE la notificación del mandamiento de pago junto con esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **23 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 016**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce04e4a02c250d7358528d6443cc3c4c369ab4857c3b78c8b7cc533d7bca14f9**
Documento generado en 22/04/2024 09:12:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>